



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 132 -2016-MDCC

Cerro Colorado, 24 NOV 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-2016-MDCC de fecha 21 de noviembre del 2016, trató el expediente signado con registro de Trámite Documentario N° 161020J28 presentado por el ciudadano Pedro Florencio Huamaní Ancasi que contiene la solicitud de suspensión de funciones del regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Ordenanza Municipal N° 375-MDCC se aprueba el Reglamento Interno de Concejo (RIC) que norma el régimen interno del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, precisando su naturaleza, funciones, organización, competencia, atribuciones, deberes, derechos, faltas de carácter disciplinario, sanciones y procedimientos de las sesiones de conformidad con el marco legal vigente;

Que, asimismo el citado Reglamento Interno de Concejo, en su artículo 25° establece respecto a las faltas en que pudieran incurrir los miembros del concejo municipal, lo siguiente: "La calificación de falta grave, es apreciada por una comisión especial formada para tal fin, la que deberá emitir el Informe debidamente sustentado con el objeto que se ponga a consideración del pleno del concejo a efecto que determine lo que corresponda respecto a la sanción o absolución, la comisión está integrada por 03 regidores y 02 funcionarios, designado por el concejo municipal. Cada hecho da origen a la sanción respectiva, estando prohibido acumular dos hechos diferentes en una misma sanción. La comisión cuenta con un plazo máximo de treinta días calendarios para realizar las investigaciones y emitir su informe final. Se aplican en forma supletoria las normas del proceso sancionador de la Ley N° 27444";

Que, mediante expediente con Trámite Documentario N° 161020J28 remitido el 20 de noviembre del 2016, el ciudadano Pedro Florencio Huamaní Ancasi solicita la suspensión del regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez por supuestamente haber incurrido en faltas graves conforme a las causales establecidas en el artículo 17° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Que, con Proveído N° 249-2016-GAJ-MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica estando a lo normado por el artículo 25° del Reglamento Interno de Concejo: recomienda se eleve el expediente al Pleno del Concejo Municipal a efecto que éste designe a los miembros integrantes de la comisión especial que instruirán en el procedimiento de suspensión;

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR MAYORÍA**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-2016-MDCC de fecha 21 de noviembre del 2016 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, así como en el artículo 41 de la citada ley, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Especial Disciplinaria que calificará y de ser el caso sancionará la supuesta falta incurrida por el regidor Sr. Wilfredo Quispe Gutiérrez, conforme al artículo 25° del Reglamento Interno de Concejo, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------------------|--|
| - CPC Oscar Teófilo Laura Arapa | Regidor de la MDCC. |
| - Ing. Carlos Alberto Pastor Figueroa | Regidor de la MDCC. |
| - Prof. Edson Solórzano Maldonado | Regidor de la MDCC. |
| - Abog. Leoncio Inocencio Pérez | Gerente de Asesoría Jurídica de la MDCC. |
| - Abog. Ángel Justo Justo | Secretario General de la MDCC. |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Comisión Especial Disciplinaria designada, que en el plazo de 30 días calendarios cumplan con realizar las investigaciones del caso y emitan su informe final.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las gerencia; y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Ángel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel B. Vera Paredes
ALCALDE